



GIH / CBS / JGG / jgg.-

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE :

RESOLUCION EXENTA N° 2584 /

COYHAIQUE, **29 DIC. 2011**

REGULARIZAR Y OTORGAR TITULO DE DOMINIO ONEROSO A DOÑA ELSA GALLARDO ECHELEIETT, POR EL SITIO N° 6-A DE LA MANZANA 9, UBICADO EN CALLE GILBERTA FLORES S/N, EN LA LOCALIDAD DE RIO TRANQUILO - COMUNA DE RIO IBAÑEZ EN LA REGION DE AYSÉN.

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE :

a) El D.S. N° 315 (V. y U.), de 1979, que aprueba el Reglamento para el otorgamiento de Títulos de Dominio de los sitios, loteos y poblaciones traspasadas a los SERVIU.

b) El D.S. N° 359 (V. y U.), de 1980 publicado en el Diario Oficial de fecha 17 de Enero de 1981, que sustituyó al Art. N° 5 del D.S. N° 315 (V. y U.) de 1979.

c) El traspaso gratuito de las Poblaciones fiscales que se indican del patrimonio del Ministerio de Bienes Nacionales al SERVIU Región de Aysén, se concretaron mediante los Decretos, Escrituras y planos que a continuación se indican :

LOCALIDAD	:	RIO TRANQUILO
Decreto de traspaso	:	N° 132, de fecha 16 de Febrero de 1979
Superficie	:	19,35 Hás.
Fecha de Transferencia	:	25 de Abril de 1980
Notaría	:	Chile Chico.
Inscripción de Dominio	:	Reinscrito a nombre de SERVIU Región de Aysén, a Fojas 1337 N° 818 del 2006, en C.B.R. de Coyhaique.
Protocolización del plano	:	N° 73391, de 1996, Notaría de Chile Chico.
Subdivisión Lote 6	:	Certificado aprobación Subdivisión y Memoria de Loteo, documento archivado a Fojas 1 de 3, del Registro de Propiedad del año 2011, con el N° 661, letra a y c.-

d) La Resolución N° 1.600 de fecha 30.10.2008, que fija normas sobre materias Afectas y Exentas del trámite de Toma de Razón, dictada por la Contraloría General de la República.

e) Los Ordinarios N° 1034/2009 y N° 947/2011, ambos de la SEREMI MINVU Región de Aysén, dando su conformidad y autorizando la Transferencia Onerosa del terreno singularizado como Sitio N° 6-A de la Manzana 9, ubicado en la localidad de Río Tranquilo, comuna de Río Ibañez, a doña ELSA GALLARDO ECHELEIETT.

f) Las facultades y atribuciones que me confieren los Art. 14,17 y 19 del D.S. 355 de (V. y U.), de 1976.

g) Que el referido inmueble se encuentra incorporado en el Catastro de Bienes Inmuebles del SERVIU Región de Aysén, actualizado.

h) El Decreto N° 616, de fecha 14.04.2011 (V. y U.), que establece la Subrogancia en el cargo de Director del SERVIU Región de Aysén, dicto la siguiente :

RESOLUCION :

1.- **TRANSFERESE** a Título Oneroso el sitio N° 2 de la Manz. N° 9, a pobladora de Río Tranquilo, que a continuación se indica :

<u>NOMBRE DEL ASIGNATARIO</u>	<u>SITIO</u>	<u>MANZANA</u>	<u>LOCALIDAD</u>
-------------------------------	--------------	----------------	------------------

ELSA DEL CARMEN GALLARDO ECHELEILETT 6-A	9		RIO TRANQUILO
---	----------	--	----------------------

RUT. N° 9.551.753-6

SUPERFICIE : 312,50 M2.-

Rol SII: 00330-00016

2.- El precio de la venta directa del terreno, será el valor de UF. 20, según Avalúo Fiscal del S.I.I., de fecha 07.07.2011, y la forma de pago será la siguiente :

Con un aporte del 30% al contado, equivalente a UF. 6,00 y el saldo pagaderas en 4 cuotas semestrales, iguales y sucesivas de UF. 3,50 c/u., hasta la extinción total de la deuda pactada. Una vez dictada la Resolución de Transferencia, deberá cancelar el aporte contado del 30% y posteriormente la Unidad de Títulos del Depto. Operaciones Habitacionales, procederá a confeccionar la Escritura de Transferencia Onerosa correspondiente.

3.- Para garantizar el saldo insoluto del precio, se deberá constituir hipoteca general amplia a favor del SERVIU Región de Aysen, como también la prohibición de enajenar mientras esté pendiente la cancelación total del terreno.

4.- Conforme al Art. N° 8 del D.S. N° 315 (V. y U.), en la Escritura de Transferencia del sitio deberá establecerse que el asignatario se obliga a ejecutar las Obras de Urbanización proporcional correspondiente y que constituirá en favor del SERVIU Región de Aysén, la prohibición de gravarlo y enajenarlo, debiendo inscribirse la prohibición en el Registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo.

Con todo, el SERVIU podrá autorizar la constitución de gravámenes sobre el lote que se transfiera, a objeto de obtener financiamiento para la ejecución de tal obra.

5.- Los gastos notariales y de inscripción en el Conservador de Bienes Raíces respectivo que demande la Escritura de Transferencia, serán de cargo de la asignataria.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y CUMPLASE.


CLAUDIA NOVOA ZAMORA
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
DIRECTORA SERVIU REGION DE AYSEN
SUBROGANTE

DISTRIBUCION :

- Sr. SEREMINVU Región de Aysén.
- Depto. OO.HH.
- Depto. Adm. y Finanzas
- Unidad de Cartera Hipotecaria
- Unidad de Títulos (2).
- Interesada : Sra. Elsa Gallardo E. - Calle Gilberta Flores - Río Tranquilo
- Of. de Partes.

